

Ley No. 100, de presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1980.

(G. O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 100

VISTO: El Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS
PARA EL AÑO 1980**

Artículo 1ro.- Los Ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el FONDO GENERAL de la Nación (Fondo 100).

Párrafo I.- Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969, (Fondo 1401 y 500); los ingresos destinados por la Ley No. 52 de fecha 9 de septiembre de 1979, a la rehabilitación de los daños causados por el Huracán David (Fondo 1730); los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza en virtud de contrato la Rosario Dominicana, S. A., para el desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez (Fondo 1731); los ingresos que generen las Leyes Nos. 54 y 55 de fecha 13 de septiembre de 1979 para obtener los servicios de amortización de capital y pago de intereses de la emisión de Bonos del Huracán David (Fondo 1732); y los provenientes de depósitos y de fianzas de terceros cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.- También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.- Las leyes relativas a Fondos Especiales existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro.- Se aprueba la Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de: RD\$ 805,437,500 (OCHOCIENTOS CINCO MILLONES, CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS ORO), para el año 1980, de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Recursos Internos)

-Valores en RD\$-			
CONCEPTOS	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
I. INGRESOS ORDINARIOS	719,587,522	9,300,000	728,887,522
A. INGRESOS TRIBUTARIOS	623,623,322	2,500,000	626,123,322
1. Impuestos	606,487,822	2,500,000	608,987,822
a) Impuestos sobre los Ingresos	125,707,403		125,707,403
b) Impuestos sobre el Patrimonio	19,075,200		19,075,200
1) Impuestos sobre la Tenencia del Patrimonio	12,875,200		12,875,200
2) Impuestos sobre las Transferencias Patrimoniales	6,200,000		6,200,000
c) Impuestos Internos sobre Mercancías y Servicios	153,551,219	1,920,000	155,471,219
1) Impuestos Internos Especiales sobre Mercancías	133,686,219	1,920,000	135,606,219
2) Impuestos Internos Especiales sobre Servicios	19,865,000		19,865,000
d) Impuestos sobre el Comercio Exterior	293,774,000	580,000	294,354,000
1) Impuestos sobre las Importaciones	241,300,000	580,000	241,880,000
i) Impuestos Arancelarios	77,480,000		77,480,000
ii) Impuestos Complementarios y Adicionales	163,820,000	580,000	164,400,000
2) Impuestos sobre las Exportaciones	52,474,000		52,474,000
e) Otros Impuestos	14,380,000		14,380,000
2) Tasas	17,135,500		17,135,500
a) Tasas de Comunicaciones	1,932,500		1,932,500
b) Tasas Portuarias	3,525,000		3,525,000
c) Tasas de Marcas y Patentes	134,500		134,500
d) Tasas Judiciales	270,000		270,000
e) Licencias y Permisos Varios	2,526,500		2,526,500
f) Otras Tasas	8,347,000		8,347,000
B. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	95,964,200	6,800,000	102,764,200
1. Venta de Servicios del Estado	4,954,200		4,954,200
2. Venta de Mercancías del Estado	5,294,500		5,294,500
3. Transferencias Ordinarias	83,200,000	6,800,000	90,000,000
4. Otros Ingresos No Tributarios	2,515,500		2,515,500
II. RECURSOS EXTRAORDINARIOS	76,549,978		76,549,978
A. RECURSOS INTERNOS	76,549,978		76,549,978
1. Venta de Activos	7,249,978		7,249,978
2. Transferencias Extraordinarias	69,300,000		69,300,000
	796,137,500	9,300,000	805,437,500

Artículo 4to.- Se aprueba las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos ochenta (1980) cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de: RD\$805,437,500 (OCHOCIENTOS CINCO MILLONES, CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS ORO), con la siguiente clasificación por Capítulos, Programas y Fondos presupuestarios:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO, AÑO 1980

-Valores en RD\$-

CAPÍTULO Y PROGRAMA	D E N O M I N A C I O N	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
101	CONGRESO NACIONAL	5,866,680		5,866,680
1	Legislación	5,866,680		5,866,680
201	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	73,100,000		73,100,000
1	Dirección Superior y Administrativa del Estado	11,596,000		11,596,000
2	Coordinación y Asesoramiento Técnico	22,284,400		22,284,400
3	Promoción Socio Económica	1,528,200		1,528,200
4	Fomento de la Cultura	2,511,400		2,511,400
5	Financiamiento a Instituciones	35,180,000		35,180,000
202	INTERIOR Y POLICIA	59,228,000	6,800,000	66,028,000
1	Administración Superior	1,840,175		1,840,175
2	Control de Migración	640,785		640,785
3	Orden Público	36,854,040		36,854,040
4	Financiamiento a Instituciones	19,893,000	6,800,000	26,693,000
203	FUERZAS ARMADAS	93,800,000		93,800,000
1	Administración Superior	18,470,000		18,470,000
2	Defensa Terrestre	38,215,000		38,215,000
3	Defensa Naval	16,000,000		16,000,000
4	Defensa Aérea	17,215,500		17,215,500
5	Control y Protección Forestal	3,899,500		3,899,500
204	RELACIONES EXTERIORES	5,713,370		5,713,370
1	Servicios Internacionales	5,385,650		5,385,650
2	Expedición y Control de Pasaportes	327,720		327,720
205	FINANZAS	92,300,000	2,500,000	94,800,000
1	Administración Superior	61,492,410	2,500,000	63,992,410
2	Administración Fiscal	1,062,545		1,062,545
3	Servicios de Rentas Internas	3,111,110		3,111,110
4	Servicios de Impuestos sobre la Renta	3,055,645		3,055,645
5	Servicios de Aduana y Arribo	11,576,350		11,576,350
6	Servicios Catastrales	401,515		401,515
7	Administración Propiedades del Estado	3,530,095		3,530,095
8	Aprovisionamiento del Gobierno	310,330		310,330
9	Financiamiento a Instituciones	7,760,000		7,760,000
206	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	111,125,000		111,125,000
1	Administración Superior	8,019,000		8,019,000
2	Educación Primaria	41,100,000		41,100,000
3	Educación Media	23,761,000		23,761,000
4	Educación de Adultos	4,265,000		4,265,000
5	Investig. y Orientación Psicopedagógica	454,000		454,000
6	Fomento de las Bellas Artes	2,323,000		2,323,000
7	Educación Física Escolar	1,815,000		1,815,000
8	Financiamiento a Instituciones	29,388,000		29,388,000

T O T A L E S		796,137,500	9,300,000	805,437,500
207	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	101,615,000		
1	Administración Superior	2,548,369		
2	Servicios Apoyo Administrativo	4,257,608		
3	Servicios Técnicos a Personas	3,877,482		
4	Servicios al Medio	50,430,386		
5	Servicios de Asistencia Social	1,605,342		
6	Financiamiento a Instituciones	13,351,589		
7		25,544,224		
208	DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	7,606,600		
1	Administración Superior	1,596,200		
2	Construcción, Mantenimiento y Administración de	2,914,930		
3	Instalaciones Deportivas	3,095,470		
209	TRABAJO	1,751,690		
1	Administración Superior	746,580		
2	Regulación de las Relaciones Obreros-	302,030		
3	Control e Inspección Laboral	703,080		
210	AGRICULTURA	131,400,000		
1	Administración Superior	17,926,285		
2	Desarrollo de la Producción Financiamiento	20,441,590		
3	Desarrollo de los Recursos Naturales	3,851,190		
4	Desarrollo Rural	8,316,325		
5	Desarrollo de los Recursos Recuertos	6,825,125		
6	Financiamiento a Instituciones	74,039,485		
211	OTRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	87,800,000		
1	Administración Superior	4,965,120		
2	Servicios de Transporte y Equipos	3,425,300		
3	Obras de Vialidad	58,647,580		
4	Edificaciones	10,803,060		
5	Control de Tráfico Terrestre	1,480,260		
6	Telecomunicaciones y Correos	6,678,680		
7	Financiamiento a Instituciones	1,800,000		
212	INDUSTRIA Y COMERCIO	7,425,325		
1	Administración Superior	1,054,042		
2	Regulación Industrial y Comercial	320,897		
3	Fomento Minero	1,678,054		
4	Normas y Sistemas de Calidad	576,642		
5	Marina Mercante Nacional	125,910		
6	Financiamiento a Instituciones	2,900,000		
213	TURISMO	5,000,000		
1	Dirección Superior y Administr. General	358,560		
2	Fomento del Turismo	989,320		
3	Servicios Turísticos y de Control	3,612,120		
301	PODER JUDICIAL	9,063,935		
1	Administración de la Justicia	5,678,430		
2	Ministerio Público	3,385,405		
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,680,000		
1	Administración Electoral	900,000		
2	Registro Civil	150,000		
3	Control de Identificación Personal	830,000		
4	Registro Electoral	800,000		
402	CAMARA DE CUENTAS	662,000		
MISCELLANEA DE CUENTAS		662,000		
T O T A L E S		796,137,500	9,300,000	805,437,500

Artículo 5to.- Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos ochenta (1980) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD\$59,-475,475 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO), de acuerdo al siguiente Cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, AÑO 1980

ORGANISMOS Y ACTIVIDADES	-Valores en RD\$-					TOTAL DE RECURSOS
	PRESTAMOS A.I.D.	PRESTAMOS B.I.D.	PRESTAMOS B.N. (BIRAF)	CONVINOY CREDITO COMP. PL. 480	PRESTAMOS GSEP	
PRESENCIA DE LA REPUBLICA		<u>2,385,000</u>				<u>2,385,000</u>
Dirección		2,385,000				2,385,000
EDUCACIÓN, BELLAS ARTES Y CULTOS	<u>1,500,000</u>		<u>4,800,000</u>			<u>6,300,000</u>
Dirección Superior	1,500,000		4,800,000			6,300,000
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	<u>3,689,900</u>		<u>1,932,100</u>			<u>5,622,000</u>
Proyectos Especiales	3,689,900		1,932,100			5,622,000
AGRICULTURA	<u>4,337,345</u>	<u>7,757,030</u>	<u>10,850,000</u>	<u>3,080,485</u>	<u>508,265</u>	<u>26,533,125</u>
Dirección Superior				3,080,000		3,080,000
Programación Sectorial	309,825					309,825
Producción Agrícola	213,385					213,385
Semillas	123,350					123,350
Tierra y Agua	54,020					54,020
Desarrollo Rural	145,950			80,485		226,435
Capacitación	657,160					657,160
Organización Rural	1,105,550					1,105,550
Suelos	49,020					49,020
Construcción Irrigación Yaque del Norte		3,700,000	9,000,000			12,700,000
Area Afluencia de Valdesia		3,000,000	1,850,000			4,850,000
Fomento de la Pesca		67,090				67,090
Fomento y Cultivo de la Pesca					508,265	508,265
Crédito Agropecuario para Mejoramiento del INDOPI, AIP y Reforestación Cuenca de Presas		1,019,940				1,019,940
Eradicación de la Peste Porcina Africana y Redoblar la Crianza de Cerdos	3,386,125					3,386,125
OBRAS PUBLICAS	<u>5,010,000</u>	<u>11,297,350</u>				<u>16,307,350</u>
Diseño y Construcción Carretera Duarte		192,680				192,680
Mejoramiento y Aplicación del Puerto de Naima		11,599,670				11,599,670
Mantenimiento y Rehabilitación Caminos Vecinales	5,010,000					5,010,000
TOTALES	<u>16,331,245</u>	<u>21,964,380</u>	<u>17,589,100</u>	<u>3,080,485</u>	<u>508,265</u>	<u>59,475,475</u>

Artículo 6to.- La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente Ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo.- Las transferencias y subvenciones a Organismos Públicos y Privados a que se refiere la clasificación objetal del Manual de Clasificaciones Presupuestarias deberán aplicarse al fin específico que determina la presente Ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.- Los recursos originados en préstamos o donaciones de Organismos Internacionales deberán ser depositadas en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizados para la concesión de Recursos Internos.

Artículo 10mo.- La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha Ley durante el ejercicio fiscal.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN